

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DE BARRIOS A TRAVÉS De ASOCIACIONES DE VECINOS 2020

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sobre el Reglamento de la dicha Ley, y la Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de día 26 de febrero de 2015 (BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015), la concejalía de Participación Ciudadana y Gobierno Interior convoca la concesión de subvenciones para la dinamización sociocultural de barrios a través de las asociaciones de vecinos de Palma para el año 2020.

Esta convocatoria se rige por los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad, como también por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos. De acuerdo con el arte. 28 de la Ordenanza municipal se ha redactado la siguiente convocatoria.

El Ayuntamiento de Palma ha apoyado durante años a las entidades ciudadanas y, en particular, a las asociaciones vecinales a través de proyectos de cariz participativo y sociocultural de acuerdo con la normativa vigente en cada etapa. De este modo las entidades han podido contar con los recursos necesarios para realizar sus actividades convirtiéndose en sujetos activos en la construcción de una sociedad más democrática y participativa, de acuerdo con lo establecido al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en los siguientes apartados diferentes:

□ En la exposición de motivos se estipula que “La participación es uno de los pilares sobre los cuales se asienta la idea de democracia...El modelo de participación ciudadana que se pretende desarrollar comprende, entre otras, los siguientes aspectos:

- Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y esta fortalezca así su poder en el sistema democrático.
- Desarrollar el capital social de la ciudad potenciando el tejido de entidades ciudadanas y el voluntariado.
- Promover entre las autoridades y los funcionarios municipales un estilo de gestión participativa.”

□ En el Artículo 2, en su apartado “d”, se detalla como uno de los objetivos del citado reglamento: “Potenciar la vida asociativa en el término municipal de Palma y en el seno de los diversos sectores sociales. Para conseguir que las asociaciones ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento tiene que colaborar en los programas de formación y capacitación en la gestión, en la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo, en el asesoramiento a diferentes niveles de participación y gestión, incluida la gestión compartida de las

instalaciones y los servicios municipales, así como aportando los recursos necesarios para promover la realización de sus actividades.”

1. Objeto

1.1. De acuerdo con el vigente Reglamento de Participación Ciudadana, el objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones generales de las subvenciones para asegurar medios de financiación, en función de las posibilidades presupuestarias, para apoyar y fomentar el funcionamiento y las actividades que realizan las asociaciones de vecinos, como son las festivas, socioculturales y socioeducativas, tanto de carácter estable como puntual, así como de sensibilización y de dinamización de la participación ciudadana, ya sea a nivel de barrio o del conjunto de la ciudad, a través de la ejecución de un proyecto de calidad, abierto a la ciudadanía, diverso, creativo y participativo.

1.2. De acuerdo con el Plan Estratégico de subvenciones de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno 2019 1030_01_U021 de día 30 de octubre de 2019, también es objeto general de esta convocatoria el “fomentar la participación ciudadana en el proceso de construcción de la comunidad Barrio y del conjunto de la ciudad a través de las asociaciones vecinales, respondiendo así al mandamiento del artículo 9.2 de la Constitución Española citado al inicio de este documento”.

1.3. De acuerdo con la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones, las subvenciones de la presente convocatoria serán concedidas mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en base a los baremos establecidos en la presente convocatoria.

2. Finalidad

Los proyectos financiados a través de las subvenciones para asociaciones de vecinos 2020 tendrán que fomentar actividades de interés público o social para:

- Favorecer la cooperación entre el Ayuntamiento de Palma y el sector asociativo sin ánimo de lucro.
- Fomentar la participación del tejido social, impulsando el trabajo en red entre entidades.
- Mejorar la cohesión social de su entorno y de la ciudad.
- Promover el asociacionismo y las propuestas de la ciudadanía que potencien servicios y actividades de interés general.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Impulsar las transformaciones individuales y colectivas para conseguir una ciudadanía activa e implicada en la gestión del bien común.
- Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y cualitativo de la ciudad y potenciar la creación colectiva.
- Fomentar valores de civismo y convivencia.

3. Régimen económico y crédito presupuestario

El importe máximo que se destina a la presente convocatoria es de 80.000€ con cargo a la partida presupuestaria 16.92400.48902 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Palma para el año 2020.

4. Entidades beneficiarias y requisitos de admisión a la convocatoria

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que prevé esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos en fecha de entrada en el registro general del proyecto presentado:

- a. Estar legalmente constituidas.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c. Estar formalmente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) en el momento de presentar la solicitud.
- d. En relación a la naturaleza de la entidad, ser una asociación de vecinos definida como tal, de forma inequívoca, en sus estatutos: tener como ámbito territorial de actuación un barrio o zona de la ciudad de Palma.
- e. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o el resto de nos otorgantes sujetos a la Ordenanza municipal de subvenciones.
- g. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.
- h. No ser beneficiaria de ninguna subvención otorgada por la Concejalía de Participación Ciudadana en la convocatoria de subvenciones por Asociaciones de Vecinos y sus Federaciones 2019 – 2021.

5. Requisitos de los proyectos

Los requisitos mínimos y de carácter obligatorio que tendrán que cumplir los proyectos presentados para poder optar a la subvención, son:

- a) El proyecto tiene que tener objetivos y finalidades coincidentes con los que se establecen en las presentes bases.
- b) Los proyectos presentados tienen que ser sin ánimo de lucro.
- c) La duración de los proyectos será de un máximo de 12 meses, a partir de día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.
- d) Los proyectos presentados tienen que ser coherentes con las características y necesidades de los vecinos y vecinas del barrio/entorno.

6. Número de proyectos

6.1. Las entidades solo podrán solicitar como titulares un único proyecto.

6.2. A pesar de esta limitación, una entidad que sea titular de un proyecto también podrá formar parte, como entidad colaboradora de la red de entidades participantes adheridas a la iniciativa, de otros proyectos presentados por esta misma convocatoria.

De este modo se fomenta la creación de redes territoriales de entidades a las barriadas de Palma y la coherencia entre la realidad social y los proyectos que se desarrollan, un aspecto fundamental que potencia la participación de los agentes sociales del territorio como sujetos activos.

Al mismo tiempo, la creación de redes de entidades colaboradoras permite la participación activa en varios proyectos por parte de entidades ciudadanas no lucrativas de carácter más sectorial, en función de las relaciones que hayan establecido en cada territorio.

7. Importe de la subvención

7.1. Dado el interés general de las actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos en las diferentes barriadas de Palma y visto el carácter asociativo de todas las entidades que cumplen los requisitos para presentarse a la presente convocatoria, la finalidad no lucrativa de las entidades beneficiarias y las aportaciones de trabajo voluntario que añaden valor económico a los proyectos, de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones, se podrá solicitar una subvención equivalente al 100% del presupuesto total del proyecto.

7.2. La cuantía máxima de subvención que se puede solicitar para cada proyecto es de un máximo de 8.000 € por asociación.

7.3. A pesar de se pueda solicitar una subvención del 100% del presupuesto del proyecto, en el apartado 11.4 de estas bases (relativo a los baremos de puntuación) se especifica la puntuación que se obtendrá de acuerdo con el porcentaje de aportación que haga cada entidad.

8. Partidas y conceptos subvencionables

8.1. Los gastos subvencionables tienen que responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, se tienen que realizar dentro del plazo establecido en estas bases, se tienen que presupuestar en el apartado correspondiente del formulario (de acuerdo con el Anexo II.B. Presupuesto desglosado y tienen que cumplir los requisitos previstos en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

8.2. Los conceptos subvencionables se tienen que presupuestar en la partida y/o sub-partida correspondiente en función de la siguiente clasificación:

I. Partida de Actividades de dinamización cívica y participativa

I.A. Sub-partida de Actividades socioculturales y formativas

I.B. Sub-partida de Actividades festivas

I.C. Sub-partida otras actividades

II. Partida de Gastos generales de infraestructura y funcionamiento

Los conceptos subvencionables, según cada partida y/o sub-partida en las cuales se presenta el proyecto, son:

I. Partida de Actividades de dinamización cívica y participativa

En esta partida se tienen que incluir los gastos derivados de actividades socioculturales y formativas, de actividades festivas y otras actividades desarrolladas de forma continua o puntual al barrio/en torno:

- I.A. Sub-partida de Actividades socioculturales y formativas: Se entiende por actividades socioculturales y formativas los talleres, monográficos, seminarios, jornadas...

- I.B. Sub-partida de Actividades festivas: Se entiende por actividades festivas aquellas actividades o programas de actividades realizados durante el ciclo festivo del año (Reyes Magos, Sant Antoni / San Sebastián, Carnaval, Fiestas de Verano y otras actividades ligadas a una festividad cíclica o específica del barrio/en torno). Aquellas actividades que no sean específicamente festivas pero que se desarrollan en el marco de los programas de fiestas o dándole continuidad inmediata, se tienen que incluir también dentro de esta sub-partida.

- I.C. Sub-partida otras actividades: Se entiende por otras actividades aquellas actividades que tengan por objetivo principal la mejora del barrio/ciudad, la sensibilización, la difusión cultural... (conferencias, charlas, cineforums, artes escénicas, conciertos, exposiciones, etc.).

II. Partida de Gastos generales de infraestructura y funcionamiento

En esta partida se pueden incluir los gastos:

- de alquiler de locales;
- de mantenimiento de locales, limpieza y reparaciones;
- de seguro anual de responsabilidad civil y otros tipos de seguros vinculados a la gestión de la entidad y de sus actividades;
- de funcionamiento ordinario de la entidad: agua, alcantarillado y *RSU, electricidad, teléfono, tributos, cuota comunidad...;
- de gestoría y de asesoría jurídica;
- de cuotas de pertenencia a federaciones vecinales;
- de material fungible;
- y otros que figuren al proyecto presentado y que sean aprobadas de forma expés en base a su pertenencia con el proyecto presentado.

8.3. Los límites presupuestarios respecto del total solicitado, según cada partida y/o sub-partida, son:

I. Partida de Actividades de dinamización cívica y participativa

- I.A. Sub-partida de Actividades socioculturales y formativas:

No hay límite presupuestario respecto del total solicitado para esta sub-partida.

- I.B. Sub-partida de Actividades festivas:

En ningún caso, los gastos subvencionados para esta sub-partida, podrán superar, el 70% del cuerpo total de la subvención concedida.

- I.C. Sub-partida otras actividades:

No hay límite presupuestario respecto del total solicitado para esta sub-partida.

II. Partida de Gastos generales de infraestructura y funcionamiento

En ningún caso, los gastos subvencionados para gastos generales de infraestructura y funcionamiento podrán superar el 25% del cuerpo total de la subvención concedida.

8.4. El órgano instructor, en relación a los gastos previstos para cada una de las partidas y sub-partidas de los presupuestos presentados, cuando considere que determinadas gastos no se han ubicado correctamente en la partida o sub-partida

correspondiente, puede aplicar factores de corrección consistentes al reubicarlas a la partida o sub-partida que le corresponda.

8.5. La dinamización, la programación, el seguimiento y la evaluación del proyecto y actividades subvencionadas tienen que ser realizados de forma directa por las propias asociaciones de vecinos y no se pueden subcontratar, entendiendo que no se puede transferir ni permitir que los fondos otorgados sean gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de las entidades beneficiarias.

8.6. Los conceptos NO subvencionables:

- Gastos de comida o bebida, excepto en el supuesto de que sean alimentos no elaborados y esté debidamente justificado el gasto de acuerdo con las actividades de carácter formativo programadas en el proyecto. En cualquier caso, los gastos de comida o bebida sí que se podrán justificar como aportación de recursos propios.
- Gastos de alojamiento y manutención en establecimientos hoteleros, excepto en el supuesto de que estén destinadas al alojamiento y manutención para cursos de formación, jornadas, seminarios y otras actividades de carácter similar debidamente programadas y justificadas en los formularios del proyecto.
- Gastos de mantenimiento de locales cuando se trate de domicilios particulares.
- Gastos destinados a premios en metálico, excepto los donativos de carácter solidario que se podrán justificar como aportación de recursos propios.
- Gastos derivados de la realización o participación en actos de carácter religioso.

8.7. El órgano instructor, en relación a los gastos previstos en los proyectos presentados, puede aplicar factores de corrección consistentes en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto cuando no los considere debidamente justificados o adecuados de acuerdo con el proyecto presentado y/o con las finalidades de la presente convocatoria. La aplicación, si corresponde, de estos factores de corrección, tendrán que constar de forma motivada en el acta de la Comisión evaluadora en la propuesta de resolución provisional.

9. Documentación que se tiene que presentar

9.1. Documentación no subsanable sobre el proyecto que las entidades solicitantes tienen que presentar:

- Instancia de solicitud, firmada por un cargo representativo de la entidad, de acuerdo con los estatutos de la entidad solicitante (Anexo I. Instancia solicitud).
- Formulario descriptivo del proyecto con presupuesto desglosado de acuerdo con el proyecto (Anexo II.A. Formulario descriptivo proyecto, y Anexo II.B. Presupuesto desglosado, del proyecto) debidamente rellenado.

Partiendo del hecho de que el formulario y el presupuesto son el cuerpo del proyecto que se tiene que baremar en concurrencia competitiva y con el objetivo de garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades entre las entidades que concurren en esta convocatoria, la falta de presentación del formulario o de alguno de sus apartados no es subsanable. Con el mismo objetivo, la presentación del formulario en un modelo distinto del que se establece para esta convocatoria y/o rellenado a mano implica la exclusión y la no valoración del proyecto.

9.2. Otra documentación complementaria que se tiene que presentar junto con la solicitud y el formulario correspondiente y que sí es enmendable:

- a. Copia del DNI o NIE de un cargo representativo de la entidad, de acuerdo con los estatutos de la entidad solicitante, que presenta la solicitud de subvención.
- b. Certificado de datos bancarios, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo III. Certificado datos bancarios), que, por indicaciones de la Tesorería del Ayuntamiento de Palma, será obligatorio presentar en cada nueva convocatoria.
- c. Declaración expresa de otras subvenciones solicitadas u obtenidas por el mismo proyecto, firmada por un cargo representativo de la entidad, de acuerdo con los estatutos de la entidad solicitante (Anexo IV. Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas).
- d. Declaración responsable (Anexo V. Declaración responsable relativa a obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y autorización en el Ayuntamiento por comprobaciones), relativa:
 - al cumplimiento de la entidad de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente;
 - a no estar sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas ni ningún procedimiento sancionador;
 - y a no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e. Autorización expresa al órgano competente para realizar las comprobaciones oportunas (Anexo V. Declaración responsable relativa a obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y autorización en el Ayuntamiento por comprobaciones), firmada por un cargo representativo de la entidad, de acuerdo con los estatutos de la entidad solicitante

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Palma para la obtención directa de las acreditaciones, la entidad tendrá que presentar los certificados administrativos correspondientes relativos al cumplimiento de la entidad de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- f. Las asociaciones de vecinos que presenten un proyecto, tienen que aportar un acuerdo de colaboración y trabajo en red entre las entidades y/o colectivos que participan en el proyecto, firmado por un cargo representativo, de acuerdo con los estatutos de cada entidad, de cada una de ellas (Anexo VI. Acuerdo colaboración y trabajo en red).

- g. En formato digital, copia del formulario descriptivo (en pdf) y del presupuesto desglosado (en excel) presentados. Esta documentación se podrá presentar de forma presencial o por medios electrónicos.

9.3. La entidad solicitante puede presentar cualquier otra documentación adicional que complemente la información del formulario (material gráfico, audiovisual o cualquier otro documento), que en ningún caso, podrá sustituir la información incluida en el formulario. En caso de que se presente documentación adicional, se tiene que incluir un listado de los anexos que se presentan.

9.4. De acuerdo con el arte. 30 de la Ordenanza municipal, si una solicitud no cumple los requisitos necesarios segundos la presente convocatoria se notificará la deficiencia y se podrá corregir en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

9.5. Si no se corrige en el plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la solicitud y será archivada, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

10. Forma y plazo de presentación de solicitudes

10.1. Las entidades interesadas podrán presentar las solicitudes, dirigidas al servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma, de acuerdo con los modelos normalizados de esta convocatoria, en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de día 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de acuerdo con el art. 29 de la Ordenanza municipal y en las oficinas de atención a la ciudadanía:

- CORT. Pl. de Santa Eulàlia, 9, bajos. CP 07001 - Tel. 971 225 900
- AVENIDAS. Avda. de Gabriel Alomar, 18. CP 07006 - Tel. 971 225 900
- PERE GARAU. C. de Pere Llobera, 9, bajos. CP 07007 - Tel. 971 225 900
- SAN AGUSTÍN. C. de Margaluz, 30. CP 07015 - Tel. 971 708 733
- SAN FERNANDO. Avda. de San Fernando, 42. CP 07013 - Tel. 971 225 511
- El ARENAL. Avda. de América, 11. CP 07600 - Tel. 971 225 891
- S' ESORXADOR. C. de la Emperatriz Eugènia, 6. CP 07010 - Tel. 971 201 362
- SON FERRIOL. Avda. del Cid, 8. CP 07198 - Tel. 971 426 209

10.2. El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

11. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

11.1. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno municipal, se produce de oficio, mediante el acuerdo de aprobación de esta convocatoria y en la cual también se realiza la autorización del gasto.

11.2. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de los servicios administrativos. En caso de ausencia, la puede asumir:

- El/la jefe de servicio de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial.
- Uno/a TAG del mismo servicio.

11.3. La concesión de las subvenciones se tiene que regir por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano o la entidad que los otorga y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

11.4. El baremo de puntuación de los proyectos en el cual se tendrá que basar la Comisión Evaluadora, según la línea y/o modalidad por la cual se presente el proyecto, teniendo en cuenta las características específicas de cada territorio y el tejido asociativo existente, será el siguiente:

BAREMOS DE PUNTUACIÓN

BAREMOS de PUNTUACIÓN	
ASPECTOS A VALORAR	Punts

	màx.
Aspectos relacionados con la entidad solicitante	0-16
• Solvencia institucional de la entidad (estructura y organización del trabajo).	3
• Papel del voluntariado dentro de la entidad (presencia, participación...).	3
• Experiencia previa de la entidad beneficiaria en trabajo de dinamización del barrio.	8
• Participación de personas vinculadas a la entidad en acciones de formación promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana.	2
Aspectos relacionados con el conocimiento del contexto	0-4
• Anàlisis y descripción de aspectos geográficos, urbanísticos, de equipamientos y medioambientales del barrio.	1
• Anàlisis y descripción de aspectos de población, económicos, sociales y culturales del barrio.	1
• Anàlisis y descripción de dificultades/necesidades detectadas en el barrio.	1
• Propuesta de superación de dificultades/necesidades detectadas.	1
Aspectos relacionados con el trabajo en red en el desarrollo del proyecto	0-9
• Número de entidades colaboradoras que participan en el proyecto	2
• Diversidad en la tipología de entidades colaboradoras.	2
• Nivel de implicación en el proyecto y de trabajo en red.	3
• Explicación detallada de su colaboración	2
Aspectos relacionados con la formulación del proyecto	0-51
• Descripción clara y detallada del proyecto: - Objectivos, personas/colectivos participantes, activides, estrategia de difusión e infraestructura y funcionamiento.	8
• Coherencia entre objetivos, personas/colectivos participantes, actividades, temporalización y plan de difusión.	8
• Orientación de objetivos hacia: - El asociacionismo, trabajo en red y el voluntariado (hasta 1 punto). - El enfoque de género (hasta 1 punto). - Los derechos humanos, la solidaridad, la valoración de la diversidad, la convivencia y la cohesión social. (hasta 1 punto).	3
• Personas/colectivos participantes: - Detalle del número de personas/colectivos (hasta 1 punto).	6

- Identificación de las características (hasta 1 punto). - Diversidad en la tipología (hasta 1 punto). - Detalle explicativo y inclusión de mecanismos de participación (hasta 1 punto). - Inclusión de jóvenes del barrio/entorno en el proyecto (hasta 1 punto). - Inclusión y participación de población vulnerable o en riesgo de exclusión social, política y económica (hasta 1 punto).	
• Plan de dinamitzación y actividades: - Adecuación de la tipología de actividades (hasta 3 punts) - Diversidad (Hasta 3 puntos) - Creatividad y innovación (Hasta 3 puntos) - Promoción, formación i sensibilización para la transformación de valores sociales relacionados con: - El asociacionismo, el trabajo en red y el voluntariado (Hasta 3 puntos) - El enfoque de género (Hasta 3 puntos) - Los derechos humanos, la solidaridad, la valoración de la diversidad, la convivencia y la cohesión social (Hasta 3 puntos) - El patrimonio natural y la sostenibilidad medioambiental (Hasta 2 puntos) - El patrimonio cultural (hasta 1 punto). - La intergeneracionalidad (hasta 1 punto).	22
• Estrategia de difusión de las actividades: - Diversidad de canales de comunicación y difusión (hasta 1 punto). - Uso de nuevas tecnologías (hasta 1 punto). - Apoyo (hasta 1 punto). - Temporalización (hasta 1 punto).	4
Ejecución, seguimiento y evaluación	0-10
• Ejecución y seguimiento: - Mecanismos de seguimiento (hasta 1 punto). - Uso de métodos participativos en la toma de decisiones y ejecución y seguimiento de las actividades (Hasta 2 puntos) - Papel de la junta directiva y de la red de entidades en todo el proceso (Hasta 2 puntos)	5
• Evaluación: - Metodología (Hasta 2 puntos) - Uso de métodos participativos en la evaluación (hasta 3 punts)	5
Valoración económica	0-10
• Presupuesto: - Detalle, coherencia con el conjunto del proyecto y justificación del presupuesto.	5

• Aportación por parte de la entidad:	
- De 1 a 4'9%.	1
- De 5 a 9'9%.	3
- 10% o más.	5
TOTAL	100

11.5. El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos mencionados, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que dictar la resolución. De este extremo se dejará constancia escrita.

11.6. La Comisión Evaluadora de la presente convocatoria estará integrada por:

- El regidor de Participación Ciudadana y Gobierno Interior, o persona en la cual delegue, que actuará como presidente/a.
- La TAG jefa de servicio de Participación Ciudadana.
- Dos personas miembros del equipo técnico del servicio de Participación Ciudadana.
- Un/a secretario/a, sin derecho a voto, del personal administrativo, que levantará el acta.

11.7. Recibida la documentación presentada, se iniciará la fase de instrucción con la ordenación de los documentos, la pre-evaluación de las solicitudes y la emisión de un informe vinculante relativo al cumplimiento o no, por parte de las asociaciones solicitantes, de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias.

11.8. Una vez finalizada esta fase previa de instrucción, se procederá al estudio de los proyectos presentados y a la remisión a la Comisión Evaluadora, nombrada a los efectos. Esta Comisión, después de valorar las solicitudes y proyectos presentados, tendrá que emitir un informe motivado con carácter preceptivo y vinculante, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta convocatoria.

11.9. En dicho informe se recogerá la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados y se establecerá una prelación. Este informe servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión provisional.

11.10. La resolución de la concesión definitiva o de la denegación de las ayudas se tiene que notificar individualmente a las personas/entidades beneficiarias, de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB 196, de 31 de diciembre de 2005).

11.11. Contra la resolución de concesión o denegación, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.12. También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8.1 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, no se puede interponer ningún recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición interpuesto o se haya producido la desestimación presunta.

11.13. El órgano competente para la instrucción del procedimiento dispondrá de hasta seis meses para dictar y notificar la resolución expresa, contadores desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

12. Propuesta de resolución provisional

12.1. La concesión de la subvención se tiene que llevar a cabo por el procedimiento de concurso. A tal efecto, se entiende por concurso el procedimiento por medio del cual la concesión de las ayudas o subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación con la aplicación del baremo de puntos que figura en el punto 11.4 de estas bases.

12.2. Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar el 100% de todos los proyectos en esta convocatoria, para poder optar a la subvención se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando como referencia la disponibilidad presupuestaria como la constante de proporcionalidad y las dos siguientes variables: la puntuación obtenida y el presupuesto total solicitado. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 100% del total del coste del proyecto.

12.3. La Comisión Evaluadora hará una propuesta de adjudicación provisional, la cual se dará a conocer a los interesados a través de la publicación de un anuncio en la página web de Participación Ciudadana <http://participacio.palma.es>, abriendo un plazo para presentar reformulación del proyecto presentado.

13. Reformulación del proyecto

13.1. Si la propuesta de resolución provisional de la subvención es de una cantidad inferior a la solicitada, el órgano instructor puede dar audiencia previa a la entidad solicitando con el fin de informarla.

13.2. En la fase de audiencia previa, la entidad responsable del proyecto tiene que comunicar por escrito al órgano instructor si mantiene el presupuesto inicial con otras financiaciones, que se tienen que especificar, o bien presenta una propuesta de reformulación presupuestaria y técnica del proyecto inicial que se ajuste a la cuantía propuesta, reajustando los compromisos al importe de la subvención concedida. En tal caso, se tendrá que presentar copia de la documentación presentada para la reformulación, de acuerdo con el modelo que será librado por la Concejalía de Participación Ciudadana en formato digital. Esta documentación se podrá presentar de forma presencial o por medios electrónicos.

13.3. La entidad solicitante, en el momento de presentar la reformulación, podrá reducir el porcentaje de aportación hasta el límite que le haya aportado puntuación en el proceso de valoración de los proyectos y que haya servido de base para el cálculo de la propuesta provisional de subvención.

13.4. La reformulación tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración que sirvieron de base para la propuesta de la resolución provisional.

13.5. La reformulación se tiene que presentar, según el formulario que proporciona Participación Ciudadana, en el plazo de 10 días hábiles, contadores desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional.

13.6. Si la entidad beneficiaria no presenta reformulación se entiende que se ratifica y compromete con la totalidad del proyecto presentado, teniendo que justificar la totalidad del presupuesto inicial del dicho proyecto.

13.7. Si el órgano instructor aprecia defectos enmendables en la reformulación presentada por la entidad interesada se lo comunicará y la entidad dispondrá de un plazo de diez días hábiles para enmendarlos.

14. Propuesta de resolución definitiva y adjudicación definitiva

14.1. La Comisión Evaluadora, una vez aceptadas las reformulaciones, aceptaciones o renunciaciones registradas por parte de las asociaciones beneficiarias, hará una propuesta de adjudicación definitiva.

14.2. La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados a través de la publicación de un anuncio en la web del servicio de Participación Ciudadana <http://participacio.palma.es>. A partir de esta publicación y en un plazo de 10 días, las asociaciones podrán presentar la aceptación o renuncia de la subvención. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente, si en el plazo mencionado no se hace constar lo contrario.

14.3. Las propuestas de resolución definitiva y provisional no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento de Palma.

14.4. De acuerdo con el artículo 34.3 de la Ordenanza municipal, del día 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, la resolución definitiva tiene que contener:

- una relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y, se procede, la relación de las solicitudes desestimadas;
- la cuantía de la subvención solicitada y la concedida para cada uno de los solicitantes;
- la especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

14.5. La resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas individualmente, en la misma se hará constar, como mínimo, la subvención concedida, la cantidad que aporta la entidad u otros financiadores y la cuantía del proyecto aprobado.

15. Condiciones generales de pago

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se abonarán en un solo pago, una vez cumplidos todos los trámites para su concesión definitiva.

16. Derechos y Obligaciones de las entidades beneficiarias y el Ayuntamiento

16.1. Los proyectos objeto de esta convocatoria, se tienen que realizar entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

16.2. Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las que establece el artículo 14 de la Ley de Subvenciones:

a. Cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto concedido, realizando las actividades programadas y los gastos presupuestados.

b. Comunicar cualquier modificación en el proyecto inicialmente previsto y/o cualquier variación o circunstancia que pueda tener incidencia en el desarrollo del proyecto y en la cuantía de las ayudas, solicitando la autorización previa y expresa a Participación Ciudadana, de acuerdo con el punto 18 de las presentes bases (relativo a la modificación del proyecto aprobado).

c. Comunicar las desviaciones económicas entre partidas y/o sub-partidas que modifiquen el sumatorio total de estas previsto en el proyecto aprobado, de acuerdo con los apartados 8.2 (relativo a la clasificación de conceptos subvencionables en partidas y/o sub-partidas) y 16.2 (relativo al que se consideran modificaciones sustanciales) de estas bases.

d. Destinar las ayudas otorgadas a la finalidad para la cual se solicitan

e. Comunicar en el plazo de diez días hábiles al Ayuntamiento de Palma la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, especificar la cuantía exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares.

f. Colaborar con las actuaciones de seguimiento y control que pueda a llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, facilitando la documentación que se los requiera.

g. Justificar la realización del proyecto, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, tal como se prevé en el apartado 17 de estas bases (relativo a la justificación del proyecto aprobado).

h. Comunicar al órgano que concede las ayudas la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la duración de acuerdo con lo que establece esta convocatoria en el correo electrónico subvencionsparticipacio@palma.es.

i. Incorporar de manera visible en la publicidad y otro material de comunicación que se utilice para difundir las actividades realizadas el logotipo proporcionado por el Ayuntamiento de Palma.

17. Modificación del proyecto aprobado y ampliación de plazos

17.1. Las entidades que hayan recibido ayudas están obligadas a comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

17.2. Se consideran modificaciones sustanciales, que tiene que autorizar previamente el órgano que concede la ayuda:

- Las que afectan a objetivos, actividades y cualquier otra que altere de forma sustancial el proyecto aprobado.
- La realización de gastos no previstos inicialmente al presupuesto del proyecto.
- Las desviaciones económicas entre partidas y/o sub-partidas que modifiquen el sumatorio total de estas previsto en el proyecto aprobado, de acuerdo con el apartado 8.2 de estas bases (relativo a la clasificación de conceptos subvencionables en partidas y/o sub-partidas). Las desviaciones económicas dentro de una misma partida y/o sub-partida se podrán compensar entre ellas, por lo cual no se considera una modificación sustancial.

17.3. A estos efectos, la entidad beneficiaria puede solicitar, con posterioridad al acto de concesión y previamente al acabado del plazo máximo de ejecución o de justificación de la actividad, la modificación del contenido, por razón de la concurrencia de circunstancias nuevas e imprevisibles que justifiquen la alteración de las condiciones de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.

17.4. Excepcionalmente y cuando se alteren las condiciones en las cuales se concedió el proyecto por causas ajenas a las asociaciones, se podrá prorrogar o solicitar la ampliación del plazo máximo de ejecución del proyecto, en los términos recogidos en el art 35 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

18. Justificación del proyecto aprobado

El plazo para la presentación de la justificación total será como máximo el 31 de enero de 2021.

18.1. La justificación se presentarán mediante la modalidad de cuenta justificativa, que tiene que contener la documentación siguiente:

- a. Una memoria de actuación justificativa de las actividades programadas y/o realizadas, para lo cual se tendrá que rellenar el formulario de acuerdo con el modelo que será librado por la Concejalía de Participación Ciudadana, en el cual se explicarán aspectos relevantes del proceso de ejecución del proyecto.
- b. La justificación de los gastos en forma de cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo que será librado por la Concejalía de Participación Ciudadana, se tiene que presentar mediante una relación numerada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, el concepto, el importe y la fecha de pago, con indicación de la actividad a la cual se ha destinado el gasto. La cuenta justificativa se tendrá que presentar también en formato digital, de forma presencial o por medios electrónicos.
- c. Una copia compulsada de los justificantes del gasto, acompañada con los recibos o diligencias que acreditan el pago. Esta copia tiene que estar numerada de acuerdo con la relación del punto anterior.
- d. En caso de justificar gastos derivados de la contratación de personal, de acuerdo con el art. 43.2 c de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la cuenta justificativa también tendrá que incluir copias de los contratos de trabajo, nóminas correspondientes, justificantes de transferencia bancaria, así como justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social, y, si se tercia, copia de la documentación acreditativa del pago del IRPF correspondiente.

e. Declaración de otros ingresos o subvenciones públicas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

f. Certificación documental de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (solo en el supuesto de que no se haya autorizado la comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento).

g. A la memoria justificativa se tiene que adjuntar un dossier fotográfico y una copia de cada uno de los carteles anunciadores de las actividades y/o programas de actividades en formato digital o en formato impreso.

18.2. De acuerdo con el art. 43.1 de la Ordenanza municipal, se consideran justificantes de gastos facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

18.3. Los justificantes del gasto se tendrán que presentar en original y fotocopia para su cotejo. Una vez compulsadas las copias, los originales quedarán en custodia de las asociaciones y las copias compulsadas, con el resto de la documentación justificativa, se tendrán que pasar por el Registro General.

18.4. Una vez revisados y aceptados todos los justificantes, los originales serán debidamente estampillados de forma que quede constancia que se han presentado al Servicio de Participación Ciudadana a efectos de la justificación de subvenciones, así como la cantidad imputada. Los originales quedarán en custodia de las asociaciones y a disposición de posibles actuaciones de comprobación y control.

18.5. Cuando en el proyecto concurren varias subvenciones y ayudas procedentes otras administraciones, la entidad beneficiaria tiene que justificar ante Participación Ciudadana el importe del gasto subvencionado, además de las aportaciones propias y de terceros financiadores que no sean administración pública.

18.6. En cuanto a la justificación de aportaciones otras administraciones públicas, únicamente se tiene que acreditar la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual es suficiente la acreditación mediante certificados que emitan el resto de administraciones públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad. Las previsiones que contiene este apartado no alteran las funciones que la legislación vigente otorga a la Intervención General del Ayuntamiento de Palma.

18.7. Los gastos que se imputen a la subvención de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma se tienen que haber producido dentro del plazo de ejecución del proyecto.

18.8. En las facturas que sean emitidas con posterioridad, se tendrá en cuenta la fecha en la cual se ha prestado el servicio o el periodo de tiempo por el cual se factura, que tendrá que figurar de forma expresa en la factura.

18.9. También se tendrá en cuenta esta demora temporal en los casos de justificantes de pago de tributos y otros modelos de justificación oficiales, los cuales tienen establecidos para su presentación plazos posteriores a la ejecución del proyecto, como es el caso de declaraciones de IRPF, modelos 190, etc.

18.10. Si acontece alguna causa justificada que impida razonablemente el cumplimiento de la obligación de presentar la justificación en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de finalización del proyecto, la entidad tiene que solicitar una prórroga mediante un escrito en el cual se tiene que justificar y motivar suficientemente la solicitud de ampliación, siempre que esta no exceda de la mitad del plazo inicial, de acuerdo con lo que establece el artículo 70.1 y 70.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley Gral. de Subvenciones 38/2003. La solicitud siempre se tiene que presentar antes del vencimiento de este plazo. Si la petición de prórroga es procedente, el Ayuntamiento de Palma autorizará expresamente la ampliación del plazo de justificación mediante una resolución.

18.11. Si de la memoria final se desprende que el coste total definitivo del proyecto es inferior al importe inicialmente previsto, o bien que no quede acreditada la aplicación del fondo a la finalidad para la cual se concedió, la entidad tiene que devolver la parte de la subvención no justificada, en aplicación del artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB 196, de 31/12/2005).

18.12. En caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la justificación de la ayuda, lo notificará previamente por escrito a la entidad beneficiaria con el fin de que los subsane. La entidad dispondrá de un plazo de quince días hábiles para subsanarlos.

19. Compatibilidad

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con otras ayudas y subvenciones, independientemente de la naturaleza de la entidad que las conceda, siempre que, de forma conjunta o aislada, no superen el coste total de la actividad objeto de ayuda. Hay que tener en cuenta:

- Serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas por otros proyectos, a excepción de los beneficiarios de la subvención otorgada por la Concejalía de Participación Ciudadana en la convocatoria de Subvenciones por Asociaciones de Vecinos y sus Federaciones 2019-2021.
- El importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. En caso de superar este coste, se exigirá la evolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.
- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones incompatibles, da lugar a la modificación de la resolución de concesión o, si es lo hace falta, del acuerdo convencional.
- La modificación de la resolución de concesión o del acuerdo convencional implica la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, si procede, el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente de acuerdo con lo que disponen los artículos 43 y 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

20. Responsabilidad

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Palma de la realización del proyecto que es el fundamento de concesión de la subvención en la forma y en los términos establecidos, como también de la justificación de los gastos que derivan de la ejecución.

21. Publicidad de las subvenciones

21.1. De acuerdo con el art. 14 de la Ordenanza municipal, el órgano instructor comunicará al Registro de subvenciones la aprobación, tramitación y resolución de esta convocatoria.

21.2. El órgano instructor remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias, las resoluciones de concesión y el resto de información en cumplimiento de los arts 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones de forma exacta, completa en plazo y respetando la modalidad de transmisión establecida.

21.3. De acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza municipal y en cumplimiento del art. 18 de la Ley 38/2003, en el primer trimestre del ejercicio siguiente se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares la relación de las asociaciones que sean adjudicatarias de una subvención de importe igual o superior a 3.000,00 euros, con indicación de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de esta.

21.4. Todas las subvenciones concedidas con esta convocatoria (incluidas las de importe adjudicado menor de 3.000,00 euros) serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Palma <http://participacio.palma.cat> con indicación de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de esta.

21.5. Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

21.6. Las asociaciones beneficiarias, tienen que dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación del programa y la actividad objeto de subvención.

21.7. Cuando los carteles y programas de difusión de las actividades del proyecto subvencionado se editen en una sola lengua, tendrá que ser en catalán, de acuerdo con la normativa lingüística aplicable.

22. Revocación y Reintegro

22.1. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido a la base 42 y la base 43 de las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en el artículo 53 de la Ordenanza municipal y al resto de la normativa aplicable. Los incumplimientos más habituales son los referentes a:

a. Incumplimiento total de los fines para los cuales se ha otorgado la subvención: 100%.

b. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin la autorización de la prórroga correspondiente: 20%.

c. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

22.2. En caso de que, pasado el plazo previsto para la justificación del proyecto, la justificación presentada no llegue al 100% del proyecto aprobado, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar el porcentaje correspondiente al gasto no justificado.

22.3. En casos de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal otorgante de la subvención y los otros fijados en el artículo 53 de la Ordenanza municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que

correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo esto, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera tener de orden penal, civil o administrativo.

23. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa de aplicación, da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo I relativo a las infracciones y en el capítulo II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

24. Normativa complementaria

Como normativa complementaria para todo el que no prevé esta convocatoria son de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de subvenciones.
- Ley Estatal del Voluntariado 45/2015 y la ley 3/1998, del 18 de mayo, del Voluntariado en las Islas Baleares.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma.
- La Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de día 26 de febrero de 2015 (BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015).
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Palma.
- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Palma, 23 de enero de 2020

